

## COMUNICACIONES

## MinTIC, UE y CAF firman acuerdo de conectividad



Ministerio TIC

El Ministerio TIC, la Unión Europea y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, CAF, firmaron un acuerdo de cooperación para fortalecer el Plan Nacional de Conectividad, con el que se destinarán cerca de \$20.000 millones para apalancar financiamientos del Banco Europeo de Inversiones, BEI, y de CAF. En el acto de firma participaron el ministro (e) TIC, **Belfor Fabio García Henao**; el director para las Américas del Servicio Europeo de Acción Exterior de la Unión Europea, **Pelayo Castro Zuzúregui**; y el representante de CAF en Colombia, **Rodrigo Peñailillo**. (KPD)

## ENERGÍA

Bloomberg

## Ecopetrol aumentará importación de gas

*Ecopetrol* planea compensar las menguantes reservas de gas natural mediante el desarrollo de dos instalaciones que le permitirán importar el combustible a partir del próximo año, dijo **Ricardo Roa**, presidente ejecutivo de *Ecopetrol*. Con las terminales previstas, la empresa estatal pretende abastecerse con combustible para compensar el déficit interno. Se espera que los nuevos pozos en aguas caribeñas que aumentarán el suministro interno comiencen a producir el combustible a partir de 2029. "Tendremos contratos a largo plazo, de cinco o más años, para traer esas moléculas de gas", agregó.

# Gobierno publicó borrador que regulará el fondo de ahorro

**LABORAL.** EL FAPC SERÁ ADMINISTRADO POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SU OBJETIVO SERÁ FINANCIAR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL NUEVO ESQUEMA DE PILARES

BOGOTÁ

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a cargo de **Diego Alejandro Guevara Castañeda**, publicó para comentarios el proyecto de decreto que regulará el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo, Fapc, aprobado con la Reforma Pensional.

El proyecto de decreto podrá ser comentado hasta el próximo 8 de marzo.

"Por el cual se adiciona el Libro 44 a la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas aplicables a la administración del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común", dice el documento.

El Fapc será administrado por el Banco de la República y su objetivo será financiar las prestaciones económicas del nuevo esquema de pilares a cargo del Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, "salvo las excepciones estipuladas en el artículo 24 de la Ley 2381 de 2024, al que le aplicarán las disposiciones establecidas en el Libro 44 de este decreto y en el contrato de administración que se celebre entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República en su condición de agente fiscal del Gobierno", explica el decreto.

Además, el Fapc estará constituido con los recursos que se transfieran de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 (pensional), así como sus rendimientos y los demás ingresos que se generen en su administración.

Por otra parte, el decreto también explica el Fapc podrá contar con los recursos adicionales que le destine el Gobierno para asegurar un adecuado cubrimiento del riesgo contingente derivado del pago futuro de pensiones por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, así como las transferencias que efectúe para evitar la desacumulación acelerada del Fapc y contribuir al pago de sus obligaciones.

Para asegurar un adecuado cubrimiento del riesgo contingente derivado del pago futuro de pensiones, Colpensiones debe efectuar el cálculo actuarial correspondiente al pasivo

## DECRETO QUE REGULA EL FONDO DE AHORRO DEL PILAR CONTRIBUTIVO

1 El proyecto de decreto podrá ser comentado hasta el 8 de marzo de 2025

2 El Fapc será administrada por el Banco de la República



El Emisor y el Minhacienda tendrán un contrato para establecer los costos de administración

**Objetivo:** Financiar las prestaciones económicas del nuevo esquema de pilares a cargo del Componente de Prima Media del Pilar Contributivo

Podrá contar con los recursos adicionales que le destine el Gobierno para asegurar un adecuado cubrimiento del riesgo contingente derivado del pago futuro de pensiones

### COSTOS DE ADMINISTRACIÓN:

- 1 La contratación de terceros para la gestión del portafolio
- 2 Las labores pertinentes para la administración del Fondo
- 3 La gestión de la inversión
- 4 La administración de los riesgos
- 5 Los honorarios devengados por los miembros expertos del Comité Directivo

### RECURSOS

- 1 Con los recursos que se transfieran de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024 (pensional)
- 2 Rendimientos
- 3 Ingresos que se generen en su administración

Personas afiliadas al sistema que a los 65 años de edad hombres y 60 años de edad mujeres que no hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión en el Pilar Contributivo, podrán acceder a un beneficio económico

### ¿QUÉ LO REGULA?

Parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 2381 de 2024

### ¿EN QUÉ CONSISTE?

Renta vitalicia que se financie con sus propios aportes y con los recursos del presupuesto general de la Nación en los términos del artículo tres de la señalada ley



**Camilo Cuervo**  
Socio de Holland & Knight

"Uno de los problemas más importantes de la reforma es atribuirle funciones al Emisor porque ellas no derivan de la Ley, sino que derivan de la Constitución misma".

## 2381

DE 2024 ES LA LEY QUE ESTABLECE EL NUEVO SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ.

Síganos en:

[www.larepublica.co](http://www.larepublica.co)  
Con más información de las nuevas funciones del Banco de la República.



pensional, de acuerdo con la periodicidad y metodología que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda, el cual deberá contemplar los riesgos asociados al reconocimiento de las prestaciones económicas en el componente de prima media.

Este cálculo estará sujeto a revisión y aprobación por parte del Ministerio de Hacienda con el fin de evitar la desacumulación acelerada del Fondo y hacer seguimiento continuo a la sostenibilidad de dicho fondo.

Además, en el decreto estipula que para aquellas personas afiliadas al sistema que a los 65 años de edad hombres y 60 años de edad mujeres y que no hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión en el Pilar Contributivo, podrán acceder a un beneficio económico en los términos del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 2381 de 2024 que consistirá en una renta vitalicia que se financiará con sus propios aportes y con los recursos del presupuesto general de la Nación en los términos del artículo tres de la señalada ley.

### BANCO DE LA REPÚBLICA Y EL FAPC

El Banco de la República administrará el Fapc, previa celebración de un contrato con el Ministerio de Hacienda.

En dicho contrato se establecerán los costos de administración por los servicios prestados por el Emisor, los cuales serán pagados con cargo a los rendimientos que generen los recursos del fondo en el periodo que se causen o en periodos posteriores.

Harán parte de los costos de administración, los siguientes conceptos: la contratación de terceros para la gestión del portafolio, las labores pertinentes para la administración del Fondo, la gestión de la inversión, entre otros.

ALEJANDRA RICO MUÑOZ  
@aleja\_912

Medellín, 24 de febrero de 2025

Sr. Accionista Asulado Seguros de Vida S.A.

Asunto: Convocatoria a reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

Patricia Restrepo Gutiérrez, actuando en mi calidad de Presidente de Asulado Seguros de Vida S.A. (la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en la ley y los estatutos sociales, convoco a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará el día 25 de marzo del presente año, a las 10:00 a.m., en la Cra. 43ª No. 3 - 101 de la ciudad de Medellín, en la que se someterá a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
4. Lectura y aprobación del informe de gestión de la Presidenta y la Junta Directiva.
5. Lectura y aprobación de los estados financieros de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024.
6. Lectura y aprobación del informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024.
7. Proposición de utilidades.
8. Lectura y aprobación del Informe Funcionamiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.
9. Lectura y aprobación del Informe especial de grupo empresarial.
10. Lectura y aprobación del informe de gestión del Defensor del Consumidor Financiero.
11. Elección de la Junta Directiva para el período 2025 - 2027.
12. Fijación de honorarios para la Junta Directiva.
13. Elección del Revisor Fiscal para el período 2025 - 2027.
14. Fijación de honorarios para el Revisor Fiscal.
15. Propuesta de ratificación del Defensor del Consumidor Financiero.
16. Fijación de honorarios para el Defensor del Consumidor Financiero.
17. Lectura y aprobación del acta.
18. Levantamiento de la sesión.

Se informa que quienes no puedan asistir personalmente, pueden hacerse representar por medio de apoderado, de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos sociales.

Los documentos de la sesión podrán ser consultados de forma virtual en el repositorio destinado para dichos fines por parte de la Sociedad, el cual será remitido a los accionistas por medio del correo de [secretariageneral@asulado.com.co](mailto:secretariageneral@asulado.com.co). En adición a lo anterior, los documentos que ordenan las normas vigentes para el ejercicio del derecho de inspección se encontrarán a disposición de los accionistas a partir del día 3 de marzo de 2025, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la Cra. 43ª No. 3 -101, piso 6 de la ciudad de Medellín.

Cordialmente,

**Patricia Restrepo Gutiérrez**  
Presidente  
Asulado Seguros de Vida S.A.